

RocaJunyent Informa

Departamento de Derecho Público y Regulatorio

1 de octubre de 2026



Proyectos estratégicos de inversión y comité de inversiones estratégicas

1. Objeto

Se ha aprobado el Real Decreto 731/2026, de 16 de septiembre, por el que se regula el Comité de Inversiones Estratégicas y el procedimiento de declaración de Proyectos Estratégicos de Inversión (en adelante, el “RD”), que ha sido publicado en el BOE del 17 de septiembre de 2026 (ver [aquí](#)) y que ha entrado en vigor el 18 de septiembre de 2026 .

El RD desarrolla el artículo 29 del Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio (en adelante, el “RD-ley 7/2026”).

2. Proyectos Estratégicos de Inversión

Pueden declararse Proyectos Estratégicos de Inversión las iniciativas empresariales o de colaboración público-privada de inversión o reinversión en España que mejoren capacidades tecnológicas, científicas o productivas y en las que concurren razones de interés público, social, ambiental y/o económico para el conjunto del país.

Quedan expresamente excluidas la adquisición de acciones o participaciones sociales, la ampliación y reducción de capital social y las modificaciones estructurales de sociedades mercantiles.

Los proyectos de despliegue de redes de infraestructuras necesarios para el desarrollo y ejecución de un proyecto estratégico se integran en el mismo.

3. Procedimiento de declaración en dos fases

Se estructura el procedimiento de declaración en dos fases sucesivas:

- a) Fase de declaración previa, que debe resolverse en el plazo de un mes, durante el cual se valoran criterios cuantitativos (volumen de inversión y creación de empleo altamente cualificado o volumen de empleo significativo en la economía del territorio donde se proponga implantar el proyecto) y cualitativos (proyectos declarados de interés o estratégicos, alineamiento con objetivos industriales y de transición ecológica y energética, contribución a la digitalización y a la transformación tecnológica, solidez del proyecto, solvencia técnica y económica, etc.).
- b) Fase de declaración definitiva, en la que se evalúa, a propuesta del Comité, la solidez y el avance del plan de negocio, la contribución a la autonomía estratégica y a la seguridad económica y nacional, el impacto ambiental, la contribución tecnológica y de innovación, el impacto socioeconómico y territorial, la valoración de la Comunidad Autónoma donde se ubique el proyecto (dispone de 15 días hábiles para emitir su informe), etc. La resolución, que emite la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, debe dictarse en el plazo máximo de 3 meses (en caso de superarse ese plazo sin que se haya emitido resolución, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo).

Cuando el proyecto requiera autorización previa de inversiones exteriores conforme a la Ley 19/2003 y el Real Decreto 571/2023, la declaración definitiva no podrá otorgarse hasta que dicha autorización haya sido otorgada.

4. Efectos de la declaración, seguimiento y revocación

La declaración de Proyecto Estratégico de Inversión puede incluir medidas de apoyo, compromisos y obligaciones para el promotor, si bien no se exige del cumplimiento de las autorizaciones sectoriales que en cada caso resulten exigibles.

Entre esas medidas de apoyo, se incluye la agilización en las tramitaciones y coordinación entre Administraciones y la facilitación del acceso y la conexión a la red eléctrica (con preferencia y pudiendo establecerse una reserva temporal de capacidad de acceso tanto para las instalaciones de consumo como para las instalaciones de generación y/o almacenamiento vinculadas al proyecto).

Las modificaciones sustanciales de los Proyectos Estratégicos de Inversión (entendiendo por tales el cambio de titularidad o las variaciones superiores al 1% en el empleo o la inversión comprometidos) requieren de autorización previa.

El incumplimiento de las condiciones o compromisos asumidos, o el falseamiento u ocultación de datos relevantes, puede dar lugar a un procedimiento de revocación, que puede conllevar la pérdida total o parcial de las medidas de apoyo, sin que ello implique necesariamente la pérdida de la condición de estratégico en los supuestos de incumplimiento parcial no justificado.

5. Calendario de implementación

En el plazo de 1 mes desde la entrada en vigor del RD, debe constituirse el Comité, aprobarse la orden conjunta de los Ministerios de Economía y de Presidencia que fije la fecha a partir de la cual podrán presentarse solicitudes y aprobarse por parte de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el baremo y la metodología de evaluación de los proyectos.

La presentación de solicitudes solo podrá iniciarse una vez concurran dos condiciones: (i) que se hayan habilitado los medios electrónicos necesarios para la tramitación del procedimiento; y (ii) que se haya publicado el baremo y la metodología de evaluación.